CONTRATO DE SUMINISTRO No 070 DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA – BOYACÁ Y COLOMBIANA DE INGENIERIA TECNOLOGIA Y SALUD S.A.S.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RÁQUIRA. NIT. 820.000.886-3**
R/L.	**YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS C.C. No 24.134.772 de Sutamarchan**
CONTRATISTA	**COLOMBIANA DE INGENIERIA TECNOLOGIA Y SALUD S.A.S NIT No 901.209.370-8**
R/L.	**JOSE MIGUEL COY RODRIGUEZ C.C. No 1.053.605.172 de Paipa**
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y OTROS ELEMENTOS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED**
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE**
PLAZO	**DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
SUPERVISOR	**TESORERA**

Entre los suscritos a saber **YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No 24.134.772 de Sutamarchan, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio del Municipio de Ráquira y debidamente nombrada mediante Decreto No 016 del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), legalmente facultada para contratar en virtud del Acuerdo No 005 del 04 de junio de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E** de una parte, y por la otra **COLOMBIANA DE INGENIERIA TECNOLOGIA Y SALUD S.A.S** con NIT 901.209.370-8 representada legalmente por **JOSE MIGUEL COY RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.053.605.172 de Paipa, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones. **1.** Que la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **3.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como *"Entidad Sanitaria y Hospitalaria*" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y OTROS ELEMENTOS y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **4.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. ***5.*** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen." **6.** Que* el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un*

servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.". **7.** Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **8.** Que, de acuerdo Artículo 36.1 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y OTROS ELEMENTOS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED,** de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada, bajo las siguientes especificaciones:

Descripcion	Presentacion	Cant	Vr unitario antes de iva	Iva	V/r unit iva incluido	Subtotal
CAFE SELLO ROJO * LIBRA	LIBRA	1	34,500	5%	36,225	34,500
AZUCAR MORENA BOLSA * 1000 - INCAUCA	KILO	1	7,200	5%	7,560	7,200
AROMATICA CLASICA SURTIDA X 50 UN	CAJA * 50	1	55,800	19%	66,402	55,800
AMBIENTADOR BONAIRE SPRAY X 400	FRAS X 400 ML	1	14,700	19%	17,493	14,700
JABON DE LOZA * 450 GRAMOS PAQUETE * 2 UNIDADES - AXION	PAQUETE * 2	1	17,675	19%	21,033	17,675
ESPONJA MALLA SUAVE X UNIDAD	UNIDAD	1	1,663	19%	1,979	1,663
GUANTES INDUSTRIAL CALIB 35 TALLA 81/2	PAR	1	8,857	19%	10,540	8,857
HIPOCLORITO DE SODIO AL 5.25%	GALON	1	15,050	19%	17,910	15,050
DESENGRASANTE PARA PISO * GALON	GALON	1	26,775	19%	31,862	26,775
DETERGENTE LIQUIDO MULTIUSOS REY	GALON	1	29,110	19%	34,641	29,110
JABON LIQUIDO ANTIBACT PARA MANOS	GALON	1	27,300	19%	32,487	27,300
VARSOL 100% PURO GALON X 4000 CC	GALON	1	73,658	19%	87,653	73,658
VINAGRE GALON	GALON	1	21,000	19%	24,990	21,000
AMBIENTADOR LIMPIADOR PARA PISO	GALON	1	21,984	19%	26,161	21,984
TRAPERO INDUSTRIAL TIPO COPA EN MICROFIBRA - 400 GRAMOS	UNIDAD	1	40,800	19%	48,552	40,800
ESCOBA SUAVE PARA BARRER SUPERIOR DANNA SIN CABO - S.Y.	UNIDAD	1	15,643	19%	18,615	15,643
CABO METALICO PARA ESCOBA Y TRAPERO DE 1.40 CM	UNIDAD	1	12,626	19%	15,025	12,626
BOLSA PARA RESIDUOS ROJA TIPO D	UNIDAD	1	1,540	19%	1,833	1,540
BOLSA PARA RESIDUOS ROJA TIPO B	UNIDAD	1	385	19%	458	385
BOLSA PARA RESIDUOS NEGRA TIPO D	UNIDAD	1	1,540	19%	1,833	1,540
BOLSA PARA RESIDUOS NEGRA TIPO B	UNIDAD	1	385	19%	458	385
BOLSA PARA RESIDUOS BLANCA TIPO D	UNIDAD	1	1,540	19%	1,833	1,540
BOLSA PARA RESIDUOS BLANCA TIPO B	UNIDAD	1	385	19%	458	385
RECOGEDOR CON BANDA + CABO PVC	UNIDAD	1	8,374	19%	9,965	8,374
DETERGENTE EN POLVO GRM. - DERSA	BOLSA * 1000	1	13,430	19%	15,982	13,430
JABON REY EN BARRA	UNIDAD	1	4,255	19%	5,063	4,255
VASO PLASTICO DESECHABLE DE 7 ONZAS	PAQUETE X 50	1	5,147	19%	6,125	5,147

VASOS CARTON 5 OZ PAQUETE X 50 UNID	PAQUETE * 50	1	5,947	19%	7,077	5,947
PLATO DESECHABLE PARA PONQUE (15,5)	PAQUETE * 20	1	3,413	19%	4,061	3,413
TENEDOR DESECHABLE PARA PONQUE PAQUETE X 100	PAQUETE X 100	1	4,550	19%	5,415	4,550
TOALLAS EN MICROFIBRA COLOR SURT	UNIDAD	1	6,441	19%	7,665	6,441
TOALLA MANOS PRECORTADA EN ROLLO X 100 METROS PARA DISPENSADOR	ROLLO	1	30,212	19%	35,952	30,212
PAPEL HIGIENICO JUMBO NATURAL ROLLO X 250 MTS PARA DISPENSADOR - FAMILIA	ROLLO	1	23,469	19%	27,928	23,469
PAPELERA MEGRA DE 35 LITROS RECTANGULAR - SISTEMA APERTURA DE PEDAL	UNIDAD	1	76,500	19%	91,035	76,500
CEPILLO TELARAÑERO CON MANGO DE 1,80 MTS	UNIDAD	1	59,500	19%	70,805	59,500
LIMPIA VIDRIO DE 35 CM CON MANGO EXTENSIBLE 3 MTS.	UNIDAD	1	76,500	19%	91,035	76,500
BICARBONATO * KILO	BOLSA * KILO	1	22,100	19%	26,299	22,100
CLORO BOLSA	BOLSA * KILO	1	37,400	19%	44,506	37,400
LIMPIADOR DE JUNTAS PORCELANA DESMANCHA - PEADB * GALON	GALON	1	32,300	19%	38,437	32,300
BALDE PLASTICO DE 12 LITROS	UNIDAD	1	22,440	19%	26,704	22,440
CEPILLO PARA PISO CERDAS DURAS CON CABO METALICO DE 1.40 CM	UNIDAD	1	27,200	19%	32,368	27,200
ESPONJA BONBRIL PAQUETE X 12	PAQUETE * 12	1	5,780	19%	6,878	5,780
CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1	3,485	19%	4,147	3,485
RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	RESMA	1	19,488	19%	23,191	19,488
PILA VARTA ALCALINA AAA X 2 UNIDADES	PAQUETE X 2	1	7,425	19%	8,836	7,425
PILA VARTA ALCALINA AA X 2 UNIDADES	PAQUETE X 2	1	7,425	19%	8,836	7,425
NOTAS ADHESIVAS 76X76 MM PAQUETE X 400 SHEETS	PAQUETE X 400	1	8,085	19%	9,621	8,085
PAPEL BOND EN PLIEGO 60 GRAMOS	UNIDAD	1	880	19%	1,047	880
ESFERO NEGRO SEMI GEL CAJA * 12	CAJA * 12	1	11,560	19%	13,756	11,560
CARTULINA OCTAVOS COLORES VARIOS	PAQUETE X 10	1	4,301	19%	5,118	4,301
PAPEL FOMY X PLIEGO	PLIEGO	1	5,984	19%	7,121	5,984
CARTULINA BLANCA * PLIEGO	UNIDAD	1	1,785	19%	2,124	1,785
PAPEL VINIPEL INDUSTRIAL 50 CM X 300 MT	ROLLO	1	37,400	19%	44,506	37,400
PAPEL FOMY 1/8 COLOR SURTIDOS	PAQUETE X 10	1	7,650	19%	9,104	7,650
CARTON PAJA X PLIEGO	PLIEGO	1	5,440	19%	6,474	5,440
TONER PARA IMPRESORA KYOCERA M3655IDN COLOR NEGRO	UNIDAD	1	536,000	19%	637,840	536,000
CARTON PAJA X 1/8 PAQUETE X 25	PAQUETE * 25	1	19,125	19%	22,759	19,125
REGLA PLASTICA DE 30 CM	UNIDAD	1	3,570	19%	4,248	3,570
PERFORADORA PARA 30 HOJAS	UNIDAD	1	49,999	19%	59,499	49,999
ROTULO ADHESIVO CIRCULAR 13 MM EN COLOR ROJO, AZUL, AMARILLO, NARANJA, ROSADO, VERDE	PAQUETE	1	3,655	19%	4,349	3,655

TINTA PARA IMPRESORA EPSON L5190 COLOR AMARILLO REF. 544	UNIDAD	1	64,000	19%	76,160	64,000
TINTA PARA IMPRESORA EPSON L5190 COLOR NEGRO REF. 544	UNIDAD	1	64,000	19%	76,160	64,000
TINTA PARA IMPRESORA EPSON L5190 COLOR AZUL REF. 544	UNIDAD	1	64,000	19%	76,160	64,000
TINTA PARA IMPRESORA EPSON L5190 COLOR ROJO REF. 544	UNIDAD	1	64,000	19%	76,160	64,000
RESMA DE PAPEL TAMAÑO MEDIA CARTA	RESMA	1	12,000	19%	14,280	12,000
LAPIZ DE MINA NEGRA CAJA X 12 UNI	CAJA * 12	1	11,880	0%	11,880	11,880
LIBRO CONTABLE TRES COLUMNAS 300 FOLIOS	UNIDAD	1	30,690	19%	36,521	30,690
TAJALAPIZ CON RECIPIENTE	UNIDAD	1	3,812	19%	4,536	3,812
CINTA TRANSPARENTE ANCHA ROLLO X 200 M	ROLLO	1	19,883	19%	23,661	19,883
RESALTADORES COLORES SURTIDOS	UNIDAD	1	2,723	19%	3,240	2,723
MARCADOR PERMANENTE COLORES SURTIDOS * UNIDAD	UNIDAD	1	3,630	19%	4,320	3,630
COSEDORA BATES REF. 550C	UNIDAD	1	54,556	19%	64,922	54,556
SILICONA DELGADA X UNIDAD	UNIDAD	1	842	19%	1,002	842
BLOCK PAPEL IRIS TAMAÑO CARTA	BLOCK * 35	1	5,940	19%	7,069	5,940
GANCHOS PARA COSEDORA	CAJA	1	5,198	19%	6,186	5,198
BORRADOR E-250	UNIDAD	1	2,475	19%	2,945	2,475
CORRECTOR LIQUIDO TIPO ESFERO	UNIDAD	1	3,465	19%	4,123	3,465
BISTURI PLASICO GRANDE	UNIDAD	1	6,435	19%	7,658	6,435
BOMBAS R12 COLORES SURTIDOS	PAQUETE * 50	1	23,265	19%	27,685	23,265
CUADERNO CUADRICULADO GRANDE ANILLADO	UNIDAD	1	9,713	19%	11,558	9,713
TINTA PARA SELLOS	UNIDAD	1	6,765	19%	8,050	6,765
CINTA DOBLE PROPOSITO (DOBLE FAZ)	ROLLO	1	4,463	19%	5,311	4,463
CINTA DE ENMASCARAR DE 1"	ROLLO	1	7,590	19%	9,032	7,590
AZ TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1	10,973	19%	13,058	10,973
AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1	11,055	19%	13,155	11,055
ESFEROS COLORES SURTIDOS SEMIGEL	CAJA * 12	1	11,560	19%	13,756	11,560
TIJERAS GRANDES DE 8.5"	UNIDAD	1	10,643	19%	12,665	10,643
PEGANTE EN BARRA X 40 GRAMOS	UNIDAD	1	7,425	19%	8,836	7,425
PEGANTE LIQUIDO (COLBON) FCO X 250 GRAMOS	UNIDAD	1	8,470	19%	10,079	8,470
GANCHO CLIP	CAJA	1	3,300	19%	3,927	3,300
CHINCES	CAJA	1	2,475	19%	2,945	2,475
MARCADOR SHARPIE	UNIDAD	1	4,131	19%	4,916	4,131
TINTA CANON COLOR AMARILLO	UNIDAD	1	74,250	19%	88,358	74,250
TINTA CANON COLOR NEGRO	UNIDAD	1	74,250	19%	88,358	74,250
TINTA CANON COLOR AZUL	UNIDAD	1	74,250	19%	88,358	74,250
TINTA CANON COLOR ROJO	UNIDAD	1	74,250	19%	88,358	74,250
PILA ALCALINA REF. CR2032 DE 3V - GP	UNIDAD	1	4,463	19%	5,311	4,463

SOBRE DE MANILA TAMAÑO CARTA	PAQUETE * 100	1	23,925	19%	28,471	23,925
SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	PAQUETE * 100	1	26,205	19%	31,184	26,205
MARCADOR BORRABLE COLORES SURTID	UNIDAD	1	3,630	19%	4,320	3,630

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **Parágrafo:** Dentro de este presupuesto se encuentra incluido un valor de $5.000.000 M/CTE, como bolsa de imprevistos en caso de requerirse otros materiales diferentes**. CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO -** La E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, mediante actas parciales de acuerdo a los materiales suministrados, los cuales se cancelarán dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la Factura de Venta acompañada de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO -** Será de **DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL -** El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 172 del 15 de Enero de 2026, CÓDIGO 2.1.2.02.02.008.04 RUBRO "Aseo" CÓDIGO 2.1.2.02.02.008.05 RUBRO "Papelería y útiles de oficina", del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de las Pared de Ráquira. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Obligaciones Específicas. 1**. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. **2.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. **4.** Suministrar los materiales en las cantidades y manteniendo los precios indicados en la propuesta**. 5.** Realizar la entrega de los materiales en la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira. **6.** Los materiales a suministrar deben tener una fecha de vencimiento mayor a 12 meses. **7.** Los materiales a suministrar NO deben ser GENERICOS**. 8.** Los materiales suministrados NO deben ser reemvasados, reembolsados. **9.** Los materiales suministrados deber estar en su envase o empaque original, junto con sus etiquetas. **10.** En el caso de los productos químicos de limpieza debe contener las hojas de seguridad. **11.** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del objeto contractual. **Obligaciones Generales**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soportes requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E -** En virtud del presente contrato la E.S.E, se obliga a: **1.** Cancelar al

contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES -** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO -** La supervisión del presente contrato será ejercida por la TESORERA de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b)** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g)** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o)** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r**)** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS -** Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E, equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E, a exigir el pago de las multas, la

cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA -** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS –** Teniendo en cuenta el valor del contrato y su forma de pago, la E.S.E no exigirá garantía única de conformidad con lo estipulado en Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. **3.** Registro presupuestal. **4.** Acta supervisión. **5.** Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **6.** Todos los demás documentos relativos al mismo (*Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula).* **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN -** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL -** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL -** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Ráquira (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: YANETH BASTIDAS -TESORERA	Nombre**:** COLOMBIANA DE INGENIERIA TECNOLOGIA Y SALUD S.A.S
Dirección: Calle 1 No 5-10 Ráquira – Boyacá	Dirección: Carrera 48 A No 7B 17 Duitama
Teléfono: 3202364255	Teléfono: 3112188726
Correo electrónico: tesoreria@esecentrosaludraquira.gov.co	Correo electrónico: cointesasas@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de

conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. San Antonio de la Pared de Ráquira (Boyacá), hoy Veintiocho (28) de Enero de dos mil veintiséis (2026).

YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS
Gerente

JOSE MIGUEL COY RODRIGUEZ
C.C. No. 1.053.605.172 de Paipa
COLOMBIANA DE INGENIERIA TECNOLOGÍA Y SALUD S.A.S
NIT: 901.209.370-8
Contratista

Proyecto: ***Giovanni Parra Gil***
Asesor Jurídico

Revisó: ***Blanca Janeth Bastidas Castillo***
Tesorera

CONTRATO DE SUMINISTRO No 070 de 2026

ACTA DE INICIO	
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RÁQUIRA. NIT. 820.000.886-3**
R/L.	**YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS C.C. No 24.134.772 de Sutamarchan**
CONTRATISTA	**COLOMBIANA DE INGENIERIA TECNOLOGIA Y SALUD S.A.S NIT No 901.209.370-8**
R/L.	**JOSE MIGUEL COY RODRIGUEZ C.C. No 1.053.605.172 de Paipa**
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERIA, UTILES DE OFICINA Y OTROS ELEMENTOS PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED**
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE**
PLAZO	**DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
SUPERVISOR	**TESORERA**

En Ráquira - Boyacá a los Veintiocho (28) días del mes de Enero de 2026, se reunieron **JOSE MIGUEL COY RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.605.172 de Paipa, representante legal de **COLOMBIANA DE INGENIERIA TECNOLOGÍA Y SALUD S.A.S.** identificada con Nit **901.209.370-8**, en calidad de Contratista, y la Doctora **YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS**, en calidad de Gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, con el fin de proceder a dar inicio al objeto del **CONTRATO DE SUMINISTRO No 070 de 2026,** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RAQUIRA – BOYACÁ.**

CONSIDERANDO

- Que la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, considera necesario y viable proceder con la ejecución de lo allí contemplado, y así dar inicio al objeto del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Nro. 070 de 2026.**
- Que el presente contrato de Suministro Nº 070 de 2026, contempla una duración de **DESDE EL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

ACUERDAN

Fijar como fecha de iniciación para adelantar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No 070 de 2026,** el día Veintiocho (28) de Enero de 2026.

YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS
Gerente

JOSE MIGUEL COY RODRIGUEZ
C.C. No. 1.053.605.172 de Paipa
COLOMBIANA DE INGENIERIA TECNOLOGÍA Y SALUD S.A.S
NIT: 901.209.370-8
Contratista